

4

**TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.**



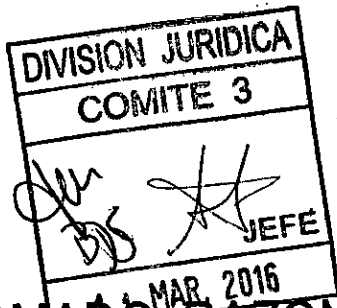
Solicitud N° 67

SANTIAGO, 11.03.2016 0070

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 1364, de 2015, de la Municipalidad de Punta Arenas, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razon;

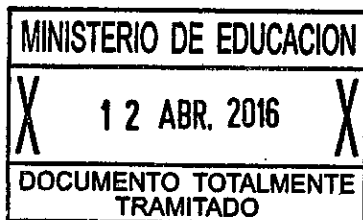


TOMADO RAZON

08 ABR. 2016

Contralor General de la República

178/112



## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1364, de 2015, la Municipalidad de Punta Arenas, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) Por concepto de Anticipo de Subvención,** la suma de \$572.602.066.- (quinientos setenta y dos millones seiscientos dos mil sesenta y seis pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$3.976.403.- (tres millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos tres pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario,** la suma de \$108.152.201.- (ciento ocho millones ciento cincuenta y dos mil doscientos un pesos).
- 3) Por concepto de Aporte Complementario,** la suma de \$190.867.355.- (ciento noventa millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	
1	MORENO	MELLA	GLADYS AZUCENA	7.172.879	- K
2	KAMANN	AGUILA	MIRTHA FILOMENA	6.460.232	- 2
3	SALDIA	CARDENAS	ROSA INELIA	7.116.034	- 3
4	VERA	ALVARADO	ADELA DEL CARMEN	6.262.592	- 9
5	BUTOROVICH	BORQUEZ	GLORIA ANGELICA DE LOURDES	7.184.728	- 4
6	CARCAMO	BARRIENTOS	ANA CELIA	7.115.911	- 6
7	ANDRADE	DOBSON	ELIANA BEATRIZ	7.289.622	- K
8	OJEDA	CARDENAS	ELIZABETH ORIETA	7.343.491	- 2
9	AGUIRRE	ROJAS	MIRTA GUILLERMINA	6.892.267	- 4
10	MENENDEZ	MUÑOZ	ELIANA BEATRIZ	7.343.216	- 2
11	ACUÑA	OYARZO	NIRA ILSE	6.824.066	- 2
12	ALMONACID	VELASQUEZ	MARIA ESTER	7.612.873	- 1
13	RIVERA	PEREZ	ISABEL DEL CARMEN	7.150.182	- 5
14	CARRASCO	MEDINA	LILIANA PATRICIA	6.958.089	- 0
15	ORTEGA	AGUILA	MARGARITA DORALIZA	7.224.699	- 3
16	MARIN	BARRIA	ILSE	7.246.115	- 0
17	CARDENAS	VELASQUEZ	BLANCA ESTHER	7.066.361	- 9
18	DIAZ	GOMEZ	GLADYS VIOLETA	7.167.432	- 0
19	MARTINEZ	PALMA	DELIA DEL CARMEN	7.790.549	- 9
20	MORALES	ECHEVERRIA	MARIA ANGELICA DEL CARMEN	7.376.035	- 6
21	CATIPILLAN	LEPIO	SONIA ELENA	7.134.624	- 2
22	TRONCOSO	GOMEZ	CECILIA BEATRIZ	7.488.710	- 4
23	LABARCA	VIDAL	MARIA ISABEL	6.530.131	- 8
24	CONTRERAS	HENNINGS	JUANA MARIA	7.764.336	- 2
25	RIFO	ESCRIBANO	LIDIA EULALIA	8.280.842	- 6
26	BARRIA	AROS	NINNA GUADALUPE	7.802.549	- 2
27	ZUÑIGA	ECHAVARRIA	NANCY SILVIA	7.490.193	- K
28	PINOCHET	PINOCHET	SERGIO ANTONIO	6.102.746	- 7
29	BRAVO	NAVARRO	SIXTO MANUEL	6.110.719	- 3
30	JARA	RODRIGUEZ	HERNAN HIGOR	6.041.135	- 2
31	LEVILL	PAREDES	CARLOS JOSE	6.181.852	- 9
32	ALLENDES	CORTES	MARIO ENRIQUE	6.046.874	- 5
33	GONZALEZ	BOSCH	JUAN CARLOS	5.843.089	- 7

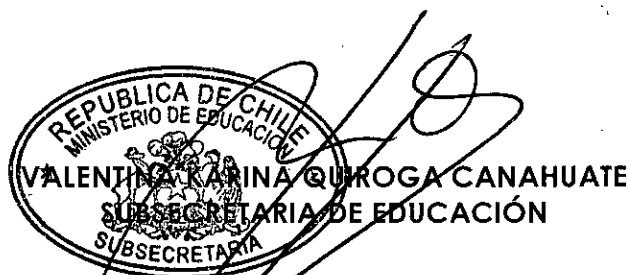
34	GARCIA	PASTEN	JULIO DAGOBERTO DEL ROSARIO	6.047.287	-	4
35	SEPULVEDA	VERGARA	JUAN ANTONIO	5.640.419	-	8
36	ANTICEVIC	ALVAREZ	MARIO MATEO	6.096.421	-	1
37	PEREZ	OJEDA	NELSON OSVALDO	6.353.253	-	3
38	PEÑA	AMPUERO	RICARDO NOLBERTO	6.100.557	-	9
39	MUÑOZ	BOYSEN	NELSON RICARDO	5.859.604	-	3
40	MULATO	ZAVALA	MARIA ALICIA MILLARAY	7.521.531	-	2
41	MONTECINOS	PALMA	MARGOT CRISTINA	7.131.663	-	7
42	VERA	MIRANDA	MARIA ADRIANA	7.343.828	-	4
43	VERGARA	NAVARRETE	TERESA DEL CARMEN	7.174.930	-	4
44	MONTENEGRO	CONTRERAS	CECILIA MYRIAM	6.628.723	-	8

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web  
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”**



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Magallanes y La Antártica	1c
- Jefe de Departamento Provincial Magallanes	1c
- Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>12c</b>

Expediente N° 57137-2015